

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 1 de diciembre de 2023

Radicado No. 2020-00433

Cuaderno 0005 Incidente Regulación de Honorarios

Se **rechaza de plano** el recurso de apelación interpuesto contra el proveído emitido en audiencia el pasado 20 de septiembre de 2023, de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 322 del Código General del Proceso “1. *El recurso de apelación contra cualquier providencia que se emita en el curso de una audiencia o diligencia, **deberá interponerse en forma verbal inmediatamente después de pronunciada.** El juez resolverá sobre la procedencia de todas las apelaciones al finalizar la audiencia inicial o la de instrucción y juzgamiento, según corresponda, así no hayan sido sustentados los recursos.*”, esto es, por cuanto el proveído objeto de alzada fue proferido en audiencia, y el ahora recurrente no interpuso el recurso de apelación en la oportunidad procesal correspondiente, es decir, en el marco de la vista pública.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER/EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

(7)